

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º
Ferro-carriles.

No habiendo sido recogidos por sus dueños varios objetos que hace un año se hallan existentes en los almacenes de la Estacion del ferro-carril del Mediodía, se invita por el presente anuncio á dichos dueños para que pasen á recogerlos en el improrogable término de 15 dias; pasados los cuales, si no lo hubiesen verificado, se considerará que hacen abandono de ellos y se procederá á su venta, con arreglo á lo que dispone la ley vigente de ferro-carriles.

Madrid 10 de Diciembre de 1870.

El Gobernador interino,
CRISTINO MARTOS.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

La Excmá. Diputacion provincial de Madrid saca á pública subasta por tercera vez el suministro de toda la leña de encina y pino, cuyo consumo en un año se ha calculado en 265.118 kilogramos de la primera y 60.000 de la segunda, para los Establecimientos de Beneficencia que están á su cargo, bajo el siguiente pliego de condiciones, verificándose el remate con arreglo al modelo formulado en el mismo, al cual han de sujetarse las proposiciones; siendo indispensable para presentarlas que los licitadores acompañen cartas de pago ó fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.625 pesetas, equivalente al diez por ciento del importe de los referidos 265.118 kilogramos de leña de encina y 60.000 de pino, bajo el tipo de 5 cént. de peseta kilogramo, debiendo tener lugar la subasta á los treinta dias de hallarse anunciado en la *Gaceta*, y si este fuese festivo se verificará al siguiente á las dos de la tarde en la sala de sesiones de la misma, presidida por el Excmo. Sr. Gobernador civil ó persona en quien se digne delegar; advirtiendo que en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion oral

entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Madrid 12 de Diciembre de 1870.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Pliego de condiciones bajo las que la Excmá. Diputacion provincial de Madrid saca á pública subasta por tercera vez el suministro de toda la leña de encina y pino para los Establecimientos de Beneficencia que están á su cargo, cuyo consumo en un año se ha calculado próximamente en 265.118 kilogramos de la primera y 60.000 de la segunda.

1.º La leña ha de ser seca y en trozos del tamaño que se le exija, y si careciese de estas circunstancias, se procederá á comprar otra por cuenta del contratista, si este no la presentase con aquellos requisitos, dentro del término que le marque la persona encargada por la Excmá. Diputacion provincial.

2.º El precio de cada kilogramo de leña de encina y pino será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará en los Establecimientos respectivos por mensualidades vencidas, no admitiéndose proposicion que exceda de cinco céntimos de peseta cada uno de aquellos.

3.º Para la celebracion de las subastas y tomar parte en ellas los licitadores, se observarán las reglas que prescribe el artículo 25 del reglamento para la ejecucion de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, á saber:

1.º Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujecion al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada con antelacion.

2.º Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.625 pesetas, equivalente al diez por ciento del importe del servicio, como fianza provisional para responder del resultado del remate.

3.º El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

4.º Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

5.º A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta

voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfaccion de los concurrentes, el resultado del acta.

6.º La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion de quien corresponda, sobre la proposicion más ventajosa, siempre que ésta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

7.º Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion superior; y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

4.º Luégo que recaiga en el remate la aprobacion definitiva por quien corresponda, y antes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja general de Depósitos hasta la cantidad del veinte por ciento á que asciende el importe del servicio, segun el consumo calculado, con sujecion al tipo de su postura.

5.º El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, asi como el de carácter provisional de que hace mérito la regla 2.º de la condicion 4.º, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones, con arreglo á la ley y reglamento de presupuestos y contabilidad provincial ántes citada.

6.º No se admitarán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

7.º El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones del Gobierno ó de la provincia: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnizacion por ningun género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razon ó naturaleza, sea cual fuere, como no se hallaren previstas ó consignadas en este pliego de condiciones, al cual debe quedar sujeto estrictamente el contrato por ambas partes, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fue-

ro y privilegio para poder hacer reclamacion alguna por más via que la contenciosa, sujetándose por consecuencia á lo prescrito al efecto en la citada ley y reglamento de presupuestos y contabilidad provincial; incurriendo en su virtud el contratista en responsabilidad si faltara al cumplimiento de lo que se establece en este pliego de condiciones, en cuyo caso le será exigida por la via de apremio y por medio de procedimiento administrativo, con arreglo á lo prescrito en la mencionada ley.

8.º Dentro de los primeros ocho dias de haber recibido la definitiva aprobacion del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

9.º Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que ésta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaracion serán:
Primero. Que se celebre nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfaldo ó menoscabo, administrativamente y por la via de apremio.

10. Para la justificacion y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

11. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista, se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones, con arreglo al art. 25.

Segundo. De cualquier otra clase de

efectos ó bienes dados en afianzamiento, ó especialmente hipotecados por los mismos contratistas ó sus fiadores.

Tercero. De los demás bienes que á unos y á otros pertenezcan.

12. La subasta tendrá lugar á los treinta días contados desde el en que salga anunciada la subasta en la *Gaceta*, advirtiéndose que si recayese en día festivo, será al siguiente, á las dos de la tarde, en la sala de sesiones de la Diputación provincial, calle del Sacramento, núm. 1, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó persona en quien se digne delegar.

13. Los gastos de remate, escritura, copias, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 12 de Diciembre de 1870. — El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Modelo de proposicion.

D. N. N....., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales, sacando á pública subasta la Excmo. Diputación provincial de Madrid el suministro de toda la leña de encina y pino que necesiten los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta capital, cuyo consumo en un año se calcula en 265.118 kilogramos de la primera y 60.000 de la segunda, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de (aquí la cantidad, escrita en letra, y no en cifra ni guarismo).

(Fecha y firma del proponente.)

Extracto de las sesiones celebradas por la Diputación provincial de Madrid en el mes de Enero de 1870.

Sesion del dia 4.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHIARLONE.

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dióse cuenta del despacho ordinario, del que se tomaron varios acuerdos referentes á Beneficencia y otros particulares.

Entrándose á la órden del dia se dió cuenta por los negociados correspondientes á Justicia, Hacienda municipal y Hacienda provincial, sobre los que recayeron los acuerdos y resoluciones que á su estado y naturaleza corresponde.

También se tomaron acuerdos sobre cortes de leñas y arriendo de pastos de varios pueblos de la provincia.

Y no habiendo otros asuntos de qué tratar, se levantó la sesion, siendo las cinco de su tarde. — El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Sesion del dia 7.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHIARLONE.

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta del despacho ordinario sobre Beneficencia municipal, provincial y de Justicia; se tomaron varios acuerdos, entre ellos los de mayor preferencia, por referirse uno de ellos á la colocacion de una chimenea en una casa de asilo de esta capital.

Entróse á la órden del dia y quedaron aprobados varios dictámenes emitidos por los jefes de los negociados respectivos.

Hízose la distribucion de fondos para el corriente mes, fijándose los gastos en la cantidad de 267.272 escudos 533 milésimas.

Se tomaron algunas resoluciones sobre arrendamiento de pastos y cortas de leñas de varios pueblos de la provincia.

Y finalmente, leyéronse la comunicacion y queja del Director del Hospital general de súbditos de aquel establecimiento, sobre las cuales se tomaron las determinaciones que eran convenientes; tomando asimismo resoluciones de la Hacienda municipal de varios pueblos sobre subastas de arbitrios, enajenacion de bonos del Tesoro, reintegro de fondos municipales y aprobacion de cuentas.

No habiendo otros asuntos de qué tratar, se dió por terminada la sesion, siendo las cinco de la tarde. — El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Sesion del dia 11.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHIARLONE.

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dióse cuenta del despacho ordinario, sobre lo que se tomaron varios acuerdos correspondientes á una protesta de eleccion parcial de San Martin de Valdeiglesias y comunicaciones de los Directores de los Establecimientos de asilo de esta capital.

Entróse en la órden del dia y fueron aprobados los dictámenes emitidos por las Comisiones de Beneficencia, Hacienda municipal y Justicia.

También se tomaron varios acuerdos sobre los pastos de algunos pueblos de la provincia, y sobre el aprovechamiento de palo dulce del término de Alcalá de Henares.

Y no habiendo pendientes otros asuntos de qué tratar, se levantó la sesion, siendo las cinco y media de la tarde. — El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Sesion del dia 13.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHIARLONE.

Abierta á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dióse cuenta del despacho ordinario, entre cuyos particulares se acordaron las resoluciones á la memoria formada por el Consejo de Administracion del fondo de redencion y enganches para el servicio militar; al informe de la Comision de Beneficencia sobre las hojas de papel preparado con mostaza para sinapismos; á la instancia de D. Julian Sevilla, contratista de aceite de los Establecimientos de Beneficencia de esta capital; y á la comunicacion del Sr. Juez de primera instancia de Alcalá de Henares, sobre que el Ayudante primero de obras públicas D. Miguel Araujo practicase el reconocimiento de un terreno junto al Puente de Zulema.

Entróse en la órden del dia y se aprobaron los dictámenes emitidos por las Comisiones respectivas de Hacienda provincial y municipal correspondientes á varios pueblos y pago de algunos créditos contra la Diputacion.

También se tomaron varios acuerdos sobre los pastos de algunos pueblos de esta provincia.

Igualmente se aprobaron algunos expedientes referentes á Beneficencia y Justicia.

No habiendo otros asuntos de qué tratar, se dió por terminada la sesion, siendo las cinco de la tarde. — El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Sesion del dia 15.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHIARLONE.

Abierta la sesion á la una y media de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente se procedió á la entrega de algunos quintos pendientes de las quintas de 1868 y 69.

Terminado dicho acto quedó la Diputacion en sesion secreta.

Abierta de nuevo dióse cuenta del despacho ordinario, tomándose algunas resoluciones referentes á Beneficencia y traslacion definitiva del Hospital de la Caridad.

Entróse á la órden del dia, aprobándose los dictámenes emitidos por las Comisiones respectivas de Beneficencia, Hacienda provincial y municipal.

Se aprobó la corta de leñas de algunos bosques correspondientes á varios pueblos de la provincia.

Le fué concedida la plaza de Ayudante quinto de Carreteras provinciales al delincaente D. José Verdú.

Y últimamente, despues de algunas explicaciones sobre la provision de la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Guadalix, quedó acordado se celebrase una conferencia con el Sr. Ministro de la Gobernacion sobre el modo de pagar sus créditos la Diputacion.

No habiendo más asuntos de qué tratar, levantóse la sesion, siendo las cinco de la tarde. — El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Sesion del dia 19.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHIARLONE.

Abierta á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dióse cuenta del despacho ordinario, tomándose varios acuerdos á las comunicaciones dirigidas por los Directores de las casas de Beneficencia de esta capital, y otras relativas á la plaza de Toros y contratas de algunas especies para hospitales.

Entróse en la órden del dia y se aprobaron los diferentes dictámenes emitidos por las Comisiones respectivas de Beneficencia.

Tomáronse varios acuerdos en las actas de dimisiones de algunos Alcaldes y Concejales de Cercedilla, San Sebastian de los Reyes y San Martin de la Vega.

Asimismo se resolvieron varios expedientes en tramitacion referentes á Hacienda provincial y municipal de algunos pueblos de la provincia.

Igualmente se acordó lo conveniente sobre el arriendo de pastos, rozas de leñas y corte de maderas de varios pueblos.

Y finalmente, despues de terminada la órden del dia, dióse cuenta de la recepcion hecha á la Comision que de esta Diputacion pasó á ver al Ministro de la Gobernacion, referente á la forma y manera de pagar á los acreedores de artículos suministrados á los Hospitales, lo que quedó acordado, como así bien el presupuesto del corriente año.

En tal estado, y siendo las cinco y media de la tarde, se levantó la sesion. — El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Sesion del dia 22.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARTOS.

Abierta á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido manifestó el Presidente que á consecuencia de haber sido nom-

brado Ministro de Estado, se despedia de sus compañeros de Diputacion, esperando no tardar mucho tiempo en volver á estar como ántes al frente de la Corporacion.

Dióse cuenta del despacho ordinario y se tomaron varios acuerdos sobre personal de Beneficencia y Diputacion.

Entróse en la órden del dia y se aprobaron los dictámenes emitidos por las Comisiones respectivas de Beneficencia, Fomento, Hacienda provincial y Justicia.

Y no habiendo otros asuntos pendientes de qué tratar en dicho dia, se levantó la sesion á las cinco menos cuarto. — El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Sesion del dia 26.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHIARLONE.

Abierta á las tres de su tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dióse cuenta del despacho ordinario, tomándose algunos acuerdos referentes á las comunicaciones dirigidas por los Directores de los Hospitales de esta capital, y las de los Sres. Félix y Rigolet, proponiendo condiciones para el empréstito acordado por la Diputacion.

Entrándose en la órden del dia, fueron aprobados los dictámenes emitidos por las Comisiones respectivas de Beneficencia, Actas, Hacienda provincial y municipal, correspondientes á varios pueblos de la provincia.

Tomáronse también acuerdos sobre rozas de leña, pastos, corta de árboles y reclamaciones de algunos pueblos.

Terminada la órden del dia, se trató por la Corporacion en sesion permanente el descuento que habian de sufrir los empleados de la Diputacion y municipios, acordándose fuera el 5 por 100.

Y no habiendo otros asuntos de qué trata, se dió por terminada la sesion, siendo las seis menos cuarto. — El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Sesion del dia 29.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHIARLONE.

Abierta á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto continuo y en público se decidió sobre algunos quintos que se hallaban en descubierto de las quintas de 1867, 68 y 69: terminado este acto quedó en ordinaria y

Se dió cuenta del despacho ordinario, tomándose varios acuerdos relativos á personal de asilos, y otros sobre los contratistas de alimentos de las casas de asilo y contratista de la plaza de Toros.

Entrando en la órden del dia quedaron varios expedientes referentes á Hacienda provincial, municipal, Justicia, Beneficencia y Actas.

Quedaron aprobados algunos expedientes pertenecientes á Fomento sobre cortes de madera, arriendo de pastos, aprovechamiento de la bellota y corta de arbustos.

Y no habiendo otros asuntos de qué tratar, levantóse la sesion, siendo las cinco de su tarde. — El Secretario interino, Camilo Pozzi.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Intervencion. — Clases pasivas. — Revisita. — Semestre de Enero de 1871.

Cumpliendo esta Intervencion con lo prevenido en la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855 y en Real órden de

22 de Agosto del mismo año, que ordenan que todos los individuos que perciben haberes pasivos se presenten en los meses de Enero y Julio de cada año en las Contadurías de provincia donde radican sus pagos en acto de revista, y acercándose la época de la primera revista semestral del año próximo, ha dispuesto dar principio al acto el 2 de Enero inmediato, haciendo al efecto las siguientes advertencias para llenar su cometido, evitando al propio tiempo perjuicios á los interesados:

1.ª La revista es personal, y será por lo tanto inútil toda gestión que tienda á presentarse los parientes, apoderados ó encargados en lugar de los que por la ley están obligados á verificarlo.

2.ª En dicho acto, además de la fé de existencia y estado en su caso, ha de presentarse el documento original que concede el derecho á la jubilacion, cesantía, retiro ó pension y la nominilla que la Contaduría ó Intervencion facilitó á cada interesado para identificar su persona mensualmente ante los pagadores.

3.ª Las citadas fés de existencia deben entregarse sin dejar en blanco el encabezamiento, la clase á que corresponden los interesados ni su letra y número, lo cual consta en la referida nominilla. Cuando los interesados no sepan firmar ó se hallen imposibilitados de hacerlo, lo ejecutará á su ruego otro de la misma clase en la declaracion de no percibir otros haberes de fondos del Estado, provinciales ni municipales.

4.ª Con las mismas formalidades deben justificar dicho acto los individuos que se hallen ausentes, pasando la revista ante los Interventores si residen en capitales de provincia, ó de los señores Alcaldes en otro caso, así como ante los representantes del Gobierno los que residan en el extranjero. En las certificaciones de los Sres. Jefes y Oficiales retirados se expresará también si en los reales despachos de retiro está ó no tomada la razon por la Contaduría ó Intervencion respectiva.

5.ª Los que se hallen en cualquiera de los tres casos expresados, deben cuidar de que en la certificacion que se les facilite de haber pasado la revista, se exprese la fecha del documento que concede el derecho pasivo, la cantidad anual en que consiste (todo en letra y no guarismo) y la Autoridad por quien se halle expedida, pues de otro modo no se les admitirá como justificacion bastante.

6.ª Las fés de existencia expedidas por los señores Curas párrocos han de expresar el nombre, apellido y destino de los causantes de quienes procede la pension, fechándolas desde 2 de Enero en adelante, y no antes, debiendo tener el V.º B.º de los Sres. Alcalde ó Inspectores de vigilancia, y citar la calle, número y piso de la habitacion de los interesados.

7.ª Por disposiciones superiores se hallan exceptuados de presentarse en revista los individuos de clases pasivas que están investidos del carácter de Diputados, Magistrados, Jefes de Administracion y Coroneles; pero deben justificar su existencia por medio de oficio escrito imprescindiblemente de su puño y letra, dirigido á esta Intervencion, en que expresen calle, casa y número donde habitan, el haber mensual ó anual que disfrutan, en letra, segun lo marque el real despacho y por qué concepto, la fecha del mismo documento ó de la orden de concesion cuando no se hubiese obtenido todavia

dicho real despacho, y por qué Contaduría ó Intervencion está tomada la razon de dicho documento y que no perciben otro haber alguno de los fondos del Estado, provinciales y municipales. En los oficios que yengan fechados en otras provincias, así como en los de la de Madrid, se requiere además el B.º V.º con sello de la Autoridad municipal respectiva.

8.ª Los que sin corresponder á dicha clase tengan imposibilidad fisica absoluta de presentarse en revista, acreditada con certificacion de facultativo, lo manifestarán así á la Intervencion por medio de oficio, en el que consignen las señas de su domicilio, para revistarlos en él. Al efecto deben obrar en su poder los mismos documentos que habian de exhibir si la imposibilidad no existiera.

9.ª Como la Intervencion tiene un término limitado para cumplir este servicio, no puede detenerse en él más allá de los dias que se designan á cada clase, y advierte por lo mismo que pasados estos dará cuenta á la superioridad de los individuos no revistados, suspendiendo el pago de sus haberes hasta que obtengan rehabilitacion.

10.ª Cuando sean varios los partícipes de una pension, todos deben presentarse en revista, no bastando que lo haga uno solo para llenar las formalidades de aquel acto.

11.ª En el caso de que los menores de edad no puedan presentarse en revista con sus tutores y curadores reconocidos legalmente como tales, se acompañan las fés de vida expedidas por los Párrocos con el V.º B.º y sello de los Directores ó Jefes de los Colegios en que se encuentren.

12.ª Los dias y horas señalados para dichas revistas son los siguientes:

Lunes 2 de Enero, de diez de la mañana á tres de la tarde.—Exclaustrados de ambos sexos y pensionistas remuneratorias.

Martes 3 de id.—Cesantes de todos los Ministerios.

Miércoles 4 de id.—Jubilados de idem y emigrados de América.

Juésves 5 de id.—Jefes retirados y Plana mayor.

Sábado 7 de id.—Capitanes, Tenientes y Alféreces.

Lunes 9 de Enero, de doce á tres.—Sargentos, Cabos, Soldados y Plana mayor de tropa.

Martes 10 de id.—Las mismas clases que cobran cruces pensionadas.

Miércoles 11 de id.—1.ª clase de Monte-pío militar, desde la A á la J inclusive y Monte-pío de marina.

Juésves 12 de id.—1.ª clase de Monte-pío militar, desde la L á la Z y 3.ª clase.

Viérnes 13 de id.—2.ª clase de Monte-pío militar, desde la A la Ll.

Sábado 14 de id.—2.ª clase de Monte-pío militar, desde la M á la Z.

Lunes 16 de id.—Monte-pío civil, desde la letra A á la E inclusive.

Martes 17 de id.—Monte-pío civil, desde la letra J á la Ll inclusive.

Miércoles 18 de id.—Monte-pío civil, desde la letra M á la Q inclusive.

Juésves 19 de id.—Monte-pío civil, desde la R á la Z.—Monte-pío de Jueces y convenidos de Vergara.

Madrid 13 de Diciembre de 1870.—Pedro Pastor y Maseda.

SEXTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, seccion de exactas, la cátedra de Fisica matemática, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Madrid en la forma prevenida en el tit. 2.º de dicho reglamento.

Para ser admitido á la oposicion sólo se requiere tener el titulo de Doctor en la Facultad de Ciencias, seccion de exactas, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria general de la Universidad de Madrid en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse, y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 29 de Noviembre de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.

DÉCIMOCUARTO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

Debiendo celebrarse la contrata de las prendas de vestuario y equipo que necesitan los individuos de este Tercio en el tiempo de dos años, bajo el pliego de condiciones que al efecto estará de manifiesto en el cuarto de conferencias del cuartel del Duque de Alba, se anuncia al público, á fin de que los que deseen interesarse en la misma puedan concurrir á la subasta, que tendrá lugar en dicho sitio á las doce del dia 30 del presente mes, ante la Junta económica del Tercio, y la cual será adjudicada al que mayores proposiciones presente, tanto en los tipos de las prendas, cuanto en los precios de las mismas.

Madrid 11 de Diciembre de 1870.—El Coronel, Cayetano Freixa.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por orden de S. A. de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 30 del corriente, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta del suministro del ladrillo fino prensado necesario para las obras del depósito mayor del Canal del Lozoya, sirviendo de tipo la cantidad de 131.692 pesetas 25 céntos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta capital ante

la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y hallándose en dicho punto de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de dos pesetas.

Madrid 12 de Diciembre de 1870.—El Director general, Eduardo Saavedra.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 12 del actual y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del suministro del ladrillo fino prensado necesario para las obras del depósito mayor del Canal del Lozoya, se compromete á tomar á su cargo el referido suministro con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á tomar á su cargo dicho suministro.)

(Fecha y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

En virtud de providencia del señor D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por el infrascrito, se vende en pública subasta la dehesa de Chozas de la Sierra, procedente de los propios de dicho pueblo, hoy á la testamentaria de D. Mauricio Rosendo y Martin, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Colmenar Viejo el dia 31 del actual, á la una de su tarde, y si no resultasen postores á su totalidad se sacarán por suertes bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en la Escribania del actuario y de Colmenar Sr. Ugalde.

Madrid y Diciembre 10 de 1870.—Francisco M. de Ortega.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del señor D. Pedro Mendiri y Lopez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Juan Zozoya, se cita y llama al Sr. Galiana, Presidente del Club republicano federal de la calle del Lobo, núm. 29, y á D. Luis Ortiz, Tesorero del mismo, para que inmediatamente comparezcan en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, convento que fué de las Salesas, á prestar una declaracion en causa que se está instruyendo por expresiones subversivas vertidas en dicho Club; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Diciembre de 1870.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez togado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del Escribano del número de la misma don Manuel de las Heras, se anuncia por veinte dias el fallecimiento sin testar de don Juan Antonio Soriano, conocido tambien por el sobrenombre de Antonio Suarez, cuya muerte tuvo lugar en la ciudad de la Habana el 26 de Octubre de 1864, y se llama por segunda vez á las personas que se crean con derecho á la herencia, se presenten á ejercerle, advirtiendose se ha reclamado ya aquella por la madre del finado doña Josefa Diaz Sanchez.

Madrid 3 de Diciembre de 1870. — Manuel de las Heras.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.

En virtud de providencia del señor D. José Bermudez Cedron, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se llama, cita y emplaza á Manuel Millor Fernandez, vecino de esta capital, habitante que dijo ser en la costanilla de San Justo, núm. 1, cuarto bajo, que estuvo detenido en la prevencion de la travesía de la Comadre el dia 16 de Octubre último, para que en el término de 10 dias comparezca en dicho Juzgado, situado en el edificio de las Salesas, á prestar declaracion en causa criminal que por la Escribania de D. Francisco Muñoz se sigue contra Rosa Diaz de la Peña Cuervo por desacato.

Madrid 12 de Diciembre de 1870. — Muñoz.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el actuario D. Domingo Vazquez y Mon, por el presente se saca á pública subasta una máquina de serrar maderas embargada á instancia de D. Luis Orts á la Sociedad *Peñuela, Llano y compañía*, para responder á autos ejecutivos que contra la misma se siguen; la cual ha sido tasada en 7.000 reales y se halla depositada en casa de D. Enrique Pizarroso, que vive calle de

Valencia, núm. 9, en donde se halla de manifiesto para el que desee de hacer postura, y se señala para que tenga lugar el remate el dia 22 del corriente, á las doce de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, sita en el antiguo monasterio de las Salesas.

Madrid 9 de Diciembre de 1870. — El actuario, Domingo Vazquez Mon.

En virtud de providencia del señor don Julian Morales y Gutierrez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta villa, dada en asunto criminal, se cita por el presente edicto y primer pregon á Ignacio Rodriguez Ballesteros (a) el Cojo, de veinte años de edad, soltero, cantero, natural y vecino de Madrid, habitante en el camino viejo de Castilla, puente del Rey, número 8, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en dicho Juzgado y Escribania de D. Pascual Esteve á fin de hacerle una notificacion.

Madrid 12 de Diciembre de 1870.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor don Francisco Garcia Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, refrendada del Escribano de actuaciones D. José Benito y Orgáz, se sacan á la venta en pública subasta para pago de acreedores, las fincas siguientes:

Escud. Miles.

Un solar situado en esta capital y su calle de San Andrés, comprendido entre los números 14 y 16 modernos, que anteriormente fué casa y que se distinguió con el número 21 antiguo de la manzana 454: tiene una superficie plana de 190 metros y 3 decímetros cuadrados, y ha sido tasado en 3.700 escudos, á rebajar cargas. 3.700'000

Una casa situada en la Plaza Alta de Sanlúcar de Barrameda, conocida por la Alhóndiga y señalada con el número 7 moderno, compuesta de planta baja y principal, con una superficie de 141 metros 40 centímetros cuadrados, habiendo sido valuada en 2.402 escudos 800 milésimas. 2.402'800

Y otra casa situada tambien en Sanlúcar de Barrameda y su calle de la Bolsa, señalada con el núm. 36 moderno: consta de planta baja y principal, tiene una superficie de 183 metros 50 centímetros cuadrados, y ha sido tasada en 3.587 escudos 900 milésimas, á deducir cargas. 3.587'900

TOTAL 9.690'700

Para su remate, en que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes en que respectivamente han sido valuadas dichas fincas, se señala el dia 24 de Enero próximo, á las doce de la mañana, en la sala de Audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, y en la del de primera instancia de Sanlúcar de Barrameda por lo que respecta á las dos expresadas casas, cuyo remate será doble y simultáneo.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Madrid 7 de Diciembre de 1870. — José Benito y Orgáz.

AYUNTAMIENTOS.**AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.**

El Excmo. Ayuntamiento popular de esta villa saca á pública subasta el suministro de pan al primer Asilo de Mendicidad de San Bernardino y Casas de socorro de esta capital, bajo el tipo de 20 céntimos de peseta la racion de 460'093 gramos ó sea una libra, cuyo servicio comenzará á regir cuatro dias despues de notificada al contratista la adjudicacion definitiva del remate y terminará el 30 de Setiembre de 1871. La subasta tendrá lugar el dia 20 del corriente, á la una de la tarde, en la sala de remates de sus Casas Consistoriales, hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en la Secretaria de S. E. todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 12 de Diciembre de 1870. — El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Alcaldía popular de Majadahonda.

Se halla formado y de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir por espacio de ocho dias, el repartimiento individual de este distrito municipal para cubrir el déficit que resulta del presupuesto del corriente año económico, en cuyo periodo podrán las personas que gusten enterarse de sus respectivos cupos verificarlo; pues trascurrido, no se oirá reclamacion alguna.

Majadahonda 8 de Diciembre de 1870. — El Alcalde, Nemesio Alvarez. — De su orden, Juan Guijarro, Secretario.

Alcaldía popular del Molar.

A Miguel Moreno, vecino de esta villa, le ha faltado de la cuadra de su casa, en la noche del dia 11 del mes actual, una burra de 5 años, de una alzada regular, pelo castaño, sin marca ni hierro, preñada de seis á ocho meses y almuadrada de atrás.

Se suplica á las autoridades y Guardia civil que caso de ser hallada dicha caballería, juntamente con la persona que la conduzca, la pongan á disposicion de mi autoridad á los efectos subsiguientes.

El Molar 12 de Diciembre de 1870. — De orden del Regidor D. Pedro Diaz que ejerce la jurisdiccion, por no saber fir-

mar, Joaquín Ramon de Fata, Secretario.

ANUNCIOS.**DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE FUE DE LA CORONA.**

Por acuerdo de esta Direccion general se sacan á pública subasta varios árboles de álamo blanco, fresno, álamo negro y plátanos que ha producido la corta verificada en la Casa de Campo, donde existen; habiendo señalado para su remate el dia 16 del corriente mes, á las doce de su mañana, en la Administracion de la mencionada posesion, hallándose en la misma de manifiesto el pliego de condiciones y sus precios á los que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 12 de Diciembre de 1870. — El Director general, José Abascal.

Con la rebaja de 12 céntimos de peseta en cada arroba de carbon se venden en pública y doble licitacion 50.000 arrobas que deben fabricarse con la mata robleal del Piron, perteneciente á la Administracion de San Ildefonso, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en aquella dependencia y esta Direccion general el dia 17 del actual y hora de las doce de su mañana.

Madrid 9 de Diciembre de 1870. — El Director general, José Abascal.

Con la rebaja de doce céntimos de peseta en cada arroba de carbon se venden doce mil arrobas en pública y doble licitacion de las que deben fabricarse en los jardines pertenecientes á la Administracion de San Ildefonso, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en aquella dependencia y esta Direccion general el dia 17 del actual y hora de las doce de su mañana.

Madrid 9 de Diciembre de 1870. — El Director general, José Abascal.

EN LA PORTERÍA DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA de esta provincia se halla de venta, al precio de 30 reales ejemplar, la coleccion legislativa de la Desamortizacion civil y eclesiástica, formada por la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado, cuya coleccion comprende todas cuantas disposiciones han sido dadas desde 1.º de Mayo de 1855 hasta 30 de Marzo de 1870, con un apéndice que contiene varias disposiciones de fechas anteriores.

MADRID.—1870.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO